

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE ENERO DEL 2021. NUM. 35,482

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-128-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1) y 4) de la Ley General de la Administración

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM- 128-2020, 141-2020, 002-2021

A. 1-18

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Acuerdo Ejecutivo número IHTT-001-2020

A. 19-20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado puede emitir dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar, la competencias de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo No. 286-2009, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 2 de febrero de 2010, específicamente en su Artículo 6 que aprueba la Visión de País al año 2038, establece como Objetivo 4: "Honduras como un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo", por lo que resulta necesario crear una institucionalidad capaz de impulsar

y coordinar una efectiva política integral de transparencia, probidad y prevención a la corrupción.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras firmó la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, el 17 de mayo de 2004, la ratificó el 20 de abril de 2005 y depositó su instrumento de ratificación el 23 de mayo de 2005. Honduras se adhiere a la convención en el año 2004, la cual en su Artículo 6 párrafo 1, dispone que cada Estado Parte de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico garantizará la existencia de un órgano u órganos según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el Artículo 5 de la Convención y cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas; y, b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción. Reafirmando así, el compromiso del Gobierno de Honduras, con el debido cumplimiento de los Tratados en materia de prevención de la corrupción, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, en atención al Compromiso de Lima “Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, como Estado Parte comprometido a fortalecer las instituciones democráticas para la prevención y combate de la corrupción en el hemisferio, otorgando a las autoridades competentes las garantías necesarias para el buen desempeño de sus funciones. En ese sentido, se ha adoptado por los Estados Parte a través del Poder Ejecutivo, el Mecanismo de Seguimiento e Implementación del Compromiso de Lima, fortaleciendo la prevención, transparencia y combate a la corrupción, siendo actualmente la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, a través de su Dirección Presidencial de Transparencia, encargado de brindar el monitoreo de los avances con relación a las acciones estratégicas de dicho compromiso.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y firme apoyo para su implementación, especialmente en su objetivo número 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”.

En este sentido, esta Secretaría de Estado busca coadyuvar y consolidar espacios permanentes de diálogo, de colaboración y cooperación entre los órganos e instituciones relacionadas para identificar y compartir información, experiencias y buenas prácticas que faciliten la creación e implementación coordinada de políticas públicas en materia de prevención, transparencia y buen gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de mayo del 2020, se crea la Dirección Presidencial de Innovación Pública adscrita al Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública; mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-002-2014 de fecha 3 de febrero del 2014, se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD) con sus divisiones y oficinas: Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI); Transparencia y Rendición de Cuentas, Modernización, Gobierno Digital; el Programa Presidencial “Tu Voz SI Cuenta” (Línea 130); y, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2018 de fecha 4 de julio del 2018, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, se crea la Escuela de Alta Gerencia Pública (Órgano desconcentrado, creado con sus distintas divisiones y oficinas) mismas que han venido realizando sus funciones de manera proactiva, efectiva y armónica en los últimos años en conjunto con el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Tribunal Superior de Cuentas, la Empresa Privada y la Sociedad Civil reconociendo éstas, el trabajo y valor público desarrollado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de febrero del año 2015, se suscribió un Acuerdo Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la Dirección General de Servicio Civil, el Ministerio Público, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), para la creación y ejecución del Programa “Tu Voz SI Cuenta...para la transparencia” mejor conocido como “Línea 130”, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad de los servicios que brindan las instituciones públicas y promover la transparencia y rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que para consolidar el desarrollo de Honduras en democracia, se requiere de la efectiva implementación e institucionalización de políticas públicas que fomenten la prevención de la corrupción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 246, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC); la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC); Artículos 7, 9, 10, 11, 14 numeral 1) y 4), 17, 18, 19, 20, 22 numerales 3) y 12), 25, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 6 del Decreto Legislativo No. 286-2009; Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2014, PCM- 019-2018, PCM-044-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, párrafo primero del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020 de fecha 3 de noviembre de (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de noviembre de 2020, Edición No. 35,421, los cuales se leerán así:

“ARTÍCULO 1.- Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), encargada de asesorar y asistir al Presidente de la República en lo concerniente a la formulación, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de las estrategias y políticas públicas integrales relacionadas con la prevención a la corrupción, transparencia y buen gobierno.

Esta Secretaría tendrá las funciones siguientes:

1. Asesorar, asistir al Presidente de la República y su Gabinete de Gobierno en la formulación de políticas públicas de promoción de la cultura de transparencia, prevención de la corrupción, buen gobierno, Gobierno Digital, simplificación y modernización y coordinar su estrategia de implementación;

2. Coordinar, facilitar, promover e institucionalizar con las entidades competentes en la materia, la implementación de la Política de Estado Abierto a nivel nacional y municipal, enmarcada en la Constitución y Leyes vigentes;
3. Brindar el apoyo y seguimiento, debidamente coordinada con las instituciones competentes, en la implementación en el Poder Ejecutivo de las recomendaciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC), la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción (UNCAC);
4. Coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por el Poder Ejecutivo mediante los instrumentos internacionales de prevención y transparencia, en especial de las iniciativas internacionales de la Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH), Iniciativa de Transparencia en Infraestructura en Honduras (COST) y la Iniciativa para la Transparencia de la Industria Extractiva (EITI);
5. Diseñar, coordinar e implementar de manera complementaria con las entidades competentes en la materia, directrices, mecanismos y herramientas de control interno para el fortalecimiento institucional, transparencia, simplificación, fomento a la participación ciudadana y cultura de rendición de cuentas, valorando el acompañamiento del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), la Confraternidad Evangélica, la Iglesia Católica y demás organizaciones de sociedad civil con interés en el tema;
6. Formular, proponer políticas públicas, estrategias e implementación de indicadores de transparencia y buen gobierno, en coordinación con las entidades estatales cuyas funciones tengan relación con el tema y en especial una coordinación estratégica y permanente con

la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y Secretaría de Finanzas;

7. Establecer alianzas estratégicas con la academia para el establecimiento del Observatorio Nacional por la Transparencia;
8. Diseñar e implementar el Índice Nacional de Transparencia, a efecto de contar con insumos y planes de prevención, trazando rutas para mejorar el desarrollo institucional y la capacidad de gestión efectiva de la administración pública;
9. Proponer la implementación y monitorear los sistemas necesarios para hacer más eficiente los controles internos en el Poder Ejecutivo;
10. Impulsar el uso de la tecnología informática por parte del Poder Ejecutivo, para lograr la simplificación administrativa, democratizar los servicios y acciones atinentes a encaminar a Honduras entre los países con un Plan y Agenda de Desarrollo Digital e Innovación de Políticas Públicas;
11. Certificar y potencializar la gestión de la gerencia del gobierno, mediante la actualización y formación continua de los servidores públicos; y,
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), tendrá la siguiente organización interna:

1. El Secretario(a) de Estado;
2. Subsecretario(a) de Estado;
3. La Secretaría General;
4. La Dirección de Prevención y Transparencia, conformada por las Unidades Especializadas siguientes:
 - a) Transparencia y Rendición de Cuentas;
 - b) Análisis y Seguimiento; y,
 - c) Oficina Nacional de Desarrollo Integral del

Control Interno (ONADICI).

5. La Dirección de Gobierno Digital, conformada por las siguiente Unidades Especializadas:

- a) Programa “Tu Voz SI cuenta”;
- b) Innovación Pública; y,
- c) Simplificación, Modernización y Gobierno Digital.

6. Las Unidades de Apoyo; y,

7. La Auditoría Interna.

ARTÍCULO 5.- Pasan a ser parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia todas las estructuras administrativas, de personal, presupuesto, bienes y materiales asignados a la Dirección General de Innovación Pública adscrita al Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública, de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD), La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), Transparencia y Rendición de Cuentas, Modernización, Gobierno Digital; el Programa Presidencial “Tu Voz SI Cuenta” (Línea 130). Estas direcciones y sus unidades, cuentan con sus propias estructuras presupuestarias y de personal. Las obligaciones salariales del personal y demás gastos necesarios de funcionamiento que pasa a formar parte de la Secretaría de Transparencia serán cubiertos por las partidas presupuestarias de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas en su caso, hasta que la Secretaría de Transparencia esté debidamente operando con su propio presupuesto.

ARTÍCULO 6.- Se crea la Dirección de Prevención y Transparencia, de esta Secretaría, misma que contará con las siguientes Unidades:

- A. Transparencia y Rendición de Cuentas:** Estará encargada de coordinar, monitorear y ejecutar conjuntamente con las instituciones competentes, las acciones en fomento de la transparencia y la efectiva gestión pública en las instituciones del Poder Ejecutivo; coordinar, dar seguimiento y monitoreo, entre otras, a las iniciativas internacionales en fomento a la transparencia

y buen gobierno, Plan de Gobierno Abierto AGAH, EITI, COST. Dentro de esta División funcionará el Oficial de Información Pública de la Secretaría de Transparencia.

B. Análisis y Seguimiento: Es la unidad técnica designada para realizar actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación como entidad de apoyo operativo para las unidades adscritas a la DPPT de la Secretaría de Transparencia, en sus procesos relacionados al fomento a la prevención y transparencia y buen gobierno, deberá emitir permanentemente informe de hallazgo y recomendaciones para su traslado a la autoridad correspondiente.

C. Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI): Es el organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo cuyo propósito es asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional, en procura de una gestión de los recursos públicos, eficaz, eficiente, responsable y transparente.

ARTÍCULO 9.- Se crea la Dirección de Gobierno Digital, de esta Secretaría y contará con las siguientes Unidades:

A. Programa “Tu Voz SI cuenta” (Línea 130): Busca orientar los esfuerzos de las instituciones del Estado que fomenten la transparencia en las acciones de los servidores públicos, consiste en un espacio de participación ciudadana que permite recopilar las experiencias de la ciudadanía en general, con el objetivo de mejorar la eficiencia y gestión de los funcionarios públicos de acuerdo con los principios de transparencia y buen gobierno.

B. Innovación Pública: Encargada de elaborar, promover, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas de innovación pública que emanen de esta dirección, con las distintas instituciones del Estado que conlleven a la priorización de crear novedosos procesos y

canales electrónicos alternativos que permitan a los ciudadanos acceder a los servicios prestados por el Gobierno de la República.

Esta Dirección es la encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento de Gobierno Electrónico y demás normativas necesarias para hacerlo efectivo.

C. Simplificación, Modernización y Gobierno Digital: Encargada de diseñar las políticas, planes y apoyar en la ejecución de medidas de simplificación de procesos, así mismo de coordinar con las instituciones del Poder Ejecutivo las Políticas del Gobierno Digital que orienten a una Administración Pública sencilla, pequeña, eficiente, transparente, le corresponde coordinar las iniciativas de simplificación impulsadas por los Gabinetes Sectoriales y dar seguimiento a la ejecución de los programas en materia de su competencia, como coordinar la ejecución del Plan Maestro de Gobierno Digital y gestionar los procesos de atención al ciudadano mediante el Sistema Nacional de Trámites (SINTRA).

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Transparencia, brindará el apoyo que se requiera por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, los órganos de control superior e investigación; Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República y Ministerio Público, a efecto de coadyuvar en garantizar el debido cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y transparencia.

Lo establecido en este Decreto no disminuye, tergiversa, restringe o se contrapone a lo dispuesto en leyes vigentes, en especial a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y la Ley Orgánica del TSC.

ARTÍCULO 11.- Crear el Consejo Nacional de Transparencia, instancia permanente de diálogo entre el Gobierno, autoridades nacionales, municipales, órganos contralores y los diferentes sectores de

la sociedad civil para fomentar la cultura de la transparencia, participación ciudadana, alta gerencia de la administración pública, simplificación administrativa y veeduría social con el fin de fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Fungirá como Secretario Técnico del Consejo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia.

Lo no previsto en este Artículo, en cuanto al funcionamiento de este Consejo, será regulado a través de las normas de funcionamiento que se emitan al efecto.”

ARTÍCULO 2.- Derogar los Artículos 2, 3, 6 y literal e) del Artículo 13 del Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de noviembre de 2020, Edición No.35,421.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCOSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS**ALBA CONSUELO FLORES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN**NICOLE MARRDER AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**MAURICIO GUEVARA PINTO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**MARIA ANDREA MATAMOROS**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA